

METROVACESA, S.A. (METROVACESA o la Sociedad), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Metrovacesa, S.A. celebrada el 27 de junio de 2012 ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acuerdos incluidos en el orden del día

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria explicativa) junto con el informe de auditoría e informe de gestión de Metrovacesa, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar las cuentas anuales comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de Metrovacesa, S.A. correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado (en Miles de euros):

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE METROVACESA, S.A. (INDIVIDUAL):

Pérdidas obtenidas durante el ejercicio: 162.229 €

A resultados negativos de ejercicios anteriores: 162.229 €

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio económico 2011.

QUINTO.- Reección de auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio social 2012.

Reelegir a la firma auditora DELOITTE, S.L. con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020- Madrid con N.I.F. B-79104469, encargándoles la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de un año correspondiente al ejercicio 2012.



SEXTO.- Modificación de los Estatutos Sociales.

6º.1.- Modificación del artículo 11º de los Estatutos Sociales.

6º.2.- Modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales.

6º.1.- Modificación del artículo 11º de los Estatutos Sociales

Se acuerda modificar el artículo 11º de los Estatutos Sociales (Convocatoria de la Junta) que quedaría redactado como se expone a continuación:

"ARTÍCULO 11º.- Convocatoria de la Junta

Toda Junta General – sea ordinaria o extraordinaria - deberá ser convocada, como mínimo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la sociedad (www.metrovacesa.es) y en la página web de la CNMV, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará, entre otras cuestiones, la fecha y hora de la reunión tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria, así como el orden del día que incluya todos los asuntos que hayan de tratarse. Además contendrá los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas cuando se asista a la Junta por medios telemáticos, permitiendo el ordenado desarrollo de la misma.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificado. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

En ningún caso podrá ejercitarse el derecho señalado en el párrafo anterior respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias. No obstante, los accionistas que representen al menos un cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas del acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital."

6º.2.- Modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales.

Se acuerda modificar el artículo 21º de los Estatutos Sociales (Derecho de Información) que quedaría redactado como se expone a continuación:

"ARTÍCULO 21º.- Derecho de Información

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por



escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o así resulte de disposiciones legales o reglamentarias. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Asimismo, los Administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formalización, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad (www.metrovacesa.es) bajo el formato pregunta-respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la referida información a los accionistas deberá efectuarse, además de por forma impresa, por cualquier medio técnico, informático o telemático, debiendo la compañía disponer de una página web para atender dicho derecho de información y para difundir la información relevante. El Consejo de Administración será el encargado de establecer el contenido de la información a facilitar dentro la normativa legal.

A su vez, en la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales."

SÉPTIMO.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

7º.1.- Modificación del artículo 5º del Reglamento de la Junta General.

7º.2.- Modificación del artículo 6º del Reglamento de la Junta General.

7º.1.- Modificación del artículo 5º del Reglamento de la Junta General.

Se acuerda modificar el artículo 5º del Reglamento de la Junta General (Convocatoria) que quedaría redactado como se expone a continuación:

"ARTÍCULO 5º.- Convocatoria

5.1. *Toda Junta General –sea ordinaria o extraordinaria- deberá ser convocada, como mínimo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil,*



en la página web de la sociedad (www.metrovacesa.es) y en la página web de la CNMV, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará, entre otros aspectos, la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta y, todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y la hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente la forma en la que se ponen a disposición del accionista los documentos que se sometieren a la aprobación de la Junta como el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados, que estarán, en todo caso, a su disposición en la página web de la sociedad (www.metrovacesa.es). Además contendrá los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas cuando se asista a la Junta por medios telemáticos, permitiendo el ordenado desarrollo de la misma.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con diez días de antelación a la fecha de reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General, se enviará a las Bolsas en la que coticen las acciones, asimismo, se remitirá copia del anuncio de convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificado. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir a la Junta por medios telemáticos, se deberán remitir a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

En ningún caso podrá ejercitarse el derecho señalado en los párrafos anteriores respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias. No obstante, los accionistas que representen al menos un cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas del acuerdo sobre asuntos ya



incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.

En caso de que el órgano de administración aprecie su conveniencia, así como la existencia de medios y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria una mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Vendrá obligado a hacerlo cuando lo soliciten uno o varios socios titulares de, al menos, un 5% del capital expresando en la solicitud los asuntos sobre los que debe deliberar y adoptar acuerdos la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

- 5.2. *Desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página Web de la Sociedad aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:*
- a) *Los documentos relativos a la Junta General exigidos por la Ley, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*
 - b) *Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*
 - c) *Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.*
 - d) *Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en la Junta General, en los términos estatutariamente establecidos."*



7º.2.- Modificación del artículo 6º del Reglamento de la Junta General.

Se acuerda modificar el artículo 6º del Reglamento de la Junta General (Información al accionista) que quedaría redactado como se expone a continuación:

"ARTÍCULO 6º.- Información al accionista

- 6.1. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. A su vez, en la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la ley, así como las ofertas o peticiones de representación voluntarias.

La Sociedad elaborará unas normas de funcionamiento del Foro que serán publicadas, al menos, con motivo de la celebración de la Junta General.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página Web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Los accionistas podrán constituir asociaciones para la mejor defensa de sus intereses. Las Asociaciones de accionistas debidamente inscritas en el Registro especial habilitado al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrán también emitir solicitudes de información acreditando la identidad de la correspondiente asociación y su inscripción.



- 6.2. *Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (a) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; o (c) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.*
- 6.3. *Asimismo, los Administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formalización, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad (www.metrovacesa.es) bajo el formato pregunta-respuesta.*
- 6.4. *El Consejo de Administración facultará a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas."*

OCTAVO.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración D. Vitalino Nafría Aznar, en el Consejero Delegado D. Eduardo Paraja Quirós, y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración D. Lucas Osorio Iturmendi y el Vicesecretario no Consejero D. Manuel Liedo Álvarez, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a. Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, y, en particular subsanar cuantos defectos omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro de la Propiedad, el Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.
- b. Publicar en la forma que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
- c. En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.



SEGUNDO.- Asuntos para votación consultiva.

ÚNICO.- Examen y votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Se ha procedido al examen y votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Madrid, a 27 de junio de 2012

D. Lucas Osorio Iturmendi
Secretario del Consejo de Administración de
Metrovacesa, S.A.